

Bogotá D.C., Enero 19 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Publicación del contenido de la Resolución CREG 701 110 de 2025 en el marco de la subasta del Cargo por Confiabilidad

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, queremos llamar la atención del ente regulador respecto a que, a la fecha, no se ha publicado de manera definitiva la Resolución CREG 701 110 de 2025, por medio de la cual se modifica el Anexo 7 de la Resolución CREG 071 de 2006 y otros aspectos relevantes del Cargo por Confiabilidad. Creemos que el contenido de esta Resolución es fundamental para los análisis que realicen las empresas interesadas en participar en la Subasta de Expansión para el periodo 2029-2030 anunciada con la Resolución CREG 101 079 de 2025.

Lo anterior, dado que, con la ampliación de plazo definida mediante la Resolución CREG 101 092 de 2025, en el transcurso del mes de enero de 2026, las empresas que estén interesadas en participar en la subasta, deberán presentar la declaración de interés, entre otros documentos, en el contexto del cronograma establecido para la realización de esta subasta.

Al respecto, es importante resaltar que el día 23 de enero se debe "Realizar el registro en el SUICC, en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución CREG 101 024 de 2022, de participantes que representen plantas y/o unidades nuevas, especiales y existentes con obras.", hito que consideramos importante para las nuevas plantas del SIN. Y por su parte, el 30 de enero de 2026 se debe cumplir con los siguientes hitos: "Realizar declaración de interés", "Realizar declaración de parámetros para el cálculo de la ENFICC", "Informar los parámetros básicos de conformidad con lo dispuesto por la UPME".

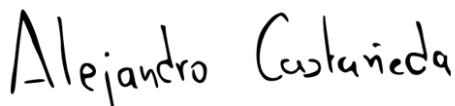
De esta manera, resulta de especial preocupación que no se tenga certeza de los lineamientos definitivos de la Resolución CREG 701 110 de 2025 en materia de la liquidación de transacciones para agentes que participan en el esquema del Cargo por Confiabilidad, respecto al cronograma de la Subasta.

Con lo anterior, reiteramos que para viabilizar la participación de las plantas existentes en la subasta del Cargo por Confiabilidad, cuya contribución a la ENFICC es del 93% frente al total de la ENFICC del SIN, **es muy importante que las reglas, tanto de participación como de liquidación, sean claras y predecibles, dado que los agentes deben evaluar los impactos de la propuesta definitiva de la CREG frente a la remuneración**, y en particular, respecto al valor de las empresas que participan en el mercado eléctrico del país.

En adición, reiteramos que, acorde al cronograma planteado, la realización de la subasta definida confluiría con fechas del calendario electoral del país en el primer semestre de 2026, lo que, sin lugar a dudas, debe ser considerado por las plantas que participen en la subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad, desde la perspectiva de incentivos y riesgos.

Sin otro particular, nos suscribimos del Señor Director.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Cielo Rusinque, Superintendente, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC